NOTA DNCP/DNC/N° 6489 / 2018

Asunción, 11 de abril de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Zanja Pyta
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Equipos de Computación**"" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308307 ID N° 342791.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La vigencia de contrato que figura en el SICP y la cláusula 6 de la pro forma de contrato, no coincide con lo que prevé la pro forma de contrato estándar vigente.
2-La fecha tope para recepción de consultas está fenecida.
3-Recordamos a la convocante, que en el Anexo E Punto V, deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc.(la convocante no ha indicado a través de qué documento comprobará que el potencial oferente cumple con el requisito de experiencia; en el Anexo b punto 18 se menciona: balance 2014, 2015, 2016 sin embargo en el Anexo e punto V se requiere la presentación de los balances del 2015 y 2016).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

IVÁN VELÁZQUEZ CANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP

DNC/DAM/RM